Presidencia	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA ORDENADORA DEL GASTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1346 del 31 de agosto de 2026, por medio del cual se efectuó su nombramiento como Directora Administrativa y Financiera, y la Resolución de Delegación No. 287 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que así mismo, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, indica, que "*la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*"

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé, dentro de las modalidades de selección, la contratación directa y, como una de sus causales, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (...)*", en consecuencia, le es aplicable.

Que, de acuerdo con la descripción y justificación de la necesidad contenida en el estudio previo suscrito por la Jefatura de Despacho Presidencial – Grupo de Eventos, el Despacho de la Vicepresidencia de la República, el Área Administrativa – Grupo de Salones de Estado y Casas Privadas y la Consejería Presidencial para las Regiones, se requiere celebrar un contrato interadministrativo con la CORPORACIÓN CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CULTURA DE BUCARAMANGA – NEOMUNDO, de conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios de planificación, organización, operación y producción de todas las acciones logísticas necesarias para la atención de los eventos y demás actividades requeridas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Presidencia de la República.*".

Que, de igual manera, se verifica en el estudio previo la justificación de la modalidad de selección a la que acude la Entidad para la presente contratación, así:

Scanned with CamScanner

"La Corporación Centro de Convenciones, Ciencia, Tecnología, Innovación y Cultura de Bucaramanga – NEOMUNDO, NIT 804.008.684-0, es una corporación sin ánimo de lucro constituida mediante Acta No. 1 del 27 de diciembre de 1999, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 28 de diciembre de 1999 bajo el número 6970 del Libro I, con domicilio en Bucaramanga, sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Santander, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el 1 de septiembre de 2026. Se trata de una persona jurídica de participación mixta, constituida al amparo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con participación pública mayoritaria: su Junta Directiva, designada mediante Acta No. 42 del 26 de marzo de 2026 de la Asamblea General de Asociados, inscrita el 1 de junio de 2026, está integrada en su totalidad por entidades públicas, a saber, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, y conforme a sus estatutos es presidida por el Gobernador de Santander o por el Alcalde de Bucaramanga.

En virtud de esa participación pública mayoritaria, NEOMUNDO encuadra en la definición de entidad estatal del artículo 2, numeral 1, literal a), de la Ley 80 de 1993, que comprende a las entidades descentralizadas indirectas y a las demás personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, criterio sostenido de manera reiterada por el Consejo de Estado y por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de modo que se encuentra habilitada para celebrar contratos interadministrativos con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Dentro del objeto social de NEOMUNDO, conforme a la reforma estatutaria del literal L adoptada por Escritura Pública No. 411 del 31 de agosto de 2015 de la Notaría Once de Bucaramanga y a la ampliación del objeto aprobada por Acta No. 36 del 10 de diciembre de 2021, inscrita el 18 de enero de 2022, se establecieron, entre otras, las actividades de organizar, facilitar, promover, ejecutar, administrar y/o gestionar la realización de toda clase de convenciones, eventos, ferias, espectáculos públicos y/o exposiciones; prestar todos los servicios de apoyo logístico en la planificación, organización, administración y ejecución de toda clase de convenciones y eventos; efectuar la organización integral de eventos incluyendo la producción, montaje, operación y comercialización de los mismos; y prestar servicios de catering, según se registra en el certificado de existencia y representación legal adjunto a la solicitud contractual, lo cual se encuentra totalmente acorde con el objeto a contratar por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Su actividad económica principal registrada es la CIIU 8230 (organización de convenciones y eventos comerciales) y su Registro Único de Proponentes reporta los códigos UNSPSC 80141600, 80141900, 90101500, 90101600, 90111600 y 90151800.

El negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato interadministrativo y no a un convenio, por cuanto la Entidad satisface una necesidad propia mediante la adquisición de un servicio a cambio de un precio, con obligaciones recíprocas de contenido patrimonial, sin que exista aporte ni interés común propios del convenio de cooperación del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, ni la contribución del artículo 355 de la Constitución Política regulada por el Decreto 092 de 2017.

Por lo expuesto, y ante la capacidad instalada de la Corporación, que cuenta con infraestructura propia de aproximadamente 19.000 metros cuadrados, personal y equipos para la operación logística, producción audiovisual y catering, la experiencia acreditada en su Registro Único de Proponentes en más de ciento treinta (130) contratos de logística de eventos con entidades públicas y privadas, y la capacidad financiera reflejada en un patrimonio superior a cien mil millones de pesos, un índice de liquidez de 1,14 y un nivel de endeudamiento del 3 %, se considera procedente adelantar la presente contratación con esta entidad."

Scanned with CamScanner

Que por lo anterior, y considerando el certificado suscrito por el Revisor Fiscal de la CORPORACION CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVACIÓN Y CULTURA DE BUCARAMANGA-NEO, se evidencia la participación pública mayoritaria, así:

NIT	MIEMBROS	Estado Miembro	TOTAL APORTES EN DINERO Y ESPECIE	% PARTIC TODOS LOS APORTES	% PARTIC MIEMBRO
890201222-0	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Miembro	35.685.000.000	37,43%	57,36%
890201235-6	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Miembro	23.639.599.115	24,79%	38,00%
890200162-2	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	Miembro	812.127.000	0,85%	1,31%
899999068-1	ECOPETROL S.A	Miembro	600.000.000	0,63%	0,96%
890210581-8	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	Miembro	330.000.000	0,35%	0,53%
890204594-9	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA	Miembro	310.000.000	0,33%	0,50%
890206735-1	DISTRIBUCIONES COLOMBIA S.A.S	Miembro	172.978.745	0,18%	0,28%
890205645-0	MARVAL S.A.	Miembro	158.369.000	0,17%	0,25%
890201213-4	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	Miembro	104.763.486	0,11%	0,17%
804006674-8	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	Miembro	100.000.000	0,10%	0,16%
890200499-9	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA-UNAB	Miembro	76.020.000	0,08%	0,12%
900859296-5	MELO Y ALVAREZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Miembro	73.085.000	0,08%	0,12%
890201573-0	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE	Miembro	57.000.000	0,06%	0,09%
8900201201-6	OTACC S.A.S.	Miembro	51.508.000	0,05%	0,08%
830095213-0	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	Miembro	45.000.000	0,05%	0,07%
	SUB TOTAL APORTES MIEMBROS		62.215.450.346	65,25%	100,00%

Que, por otra parte, es importante mencionar que NEOMUNDO ha ejecutado contratos con entidades estatales del orden territorial, entre ellos los celebrados con la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander por 5.086,54 y 1.744,86 SMMLV, con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga por 1.102,24 SMMLV y con el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU, los cuales cuentan con objetos y actividades similares a las que se pretenden desarrollar en el presente contrato.

Que el representante legal de **NEOMUNDO** es su Gerente General, **JULIÁN ANDRÉS DÍAZ ZAMBRANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.604.541, designado mediante Acta No. 128 del 30 de diciembre de 2025 de la Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 9 de enero de 2026 bajo el número 81971 del Libro I, quien conforme al numeral 7 del artículo 32 de los estatutos requiere autorización previa de la Junta Directiva para suscribir actos y contratos que excedan trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicha autorización consta en el Acta No. 133 del 29 de septiembre de 2026, correspondiente a la reunión ordinaria de la Junta Directiva de la Corporación, en la cual, con fundamento en el numeral 4 del artículo 29 de los estatutos, se autorizó al Gerente General para suscribir con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el contrato cuyo objeto es el que aquí se contrata, hasta por tres mil cien (3.100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuantía que cubre la totalidad del presupuesto de la presente contratación, equivalente a aproximadamente tres mil setenta y ocho (3.078) salarios mínimos legales mensuales vigentes de 2026; en la misma sesión se le facultó para celebrar las adiciones y demás actos accesorios que puedan surgir en el contrato hasta por el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato principal para la vigencia 2026, así como los contratos con los proveedores que se requieran para su ejecución.

Que, por lo anterior, LA ENTIDAD acudirá a la causal de contratación directa establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es hasta por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($5.389.296.263)**, incluido IVA y demás impuestos, gastos, costos directos e indirectos, el valor de los eventos y la comisión del operador logístico, y en general todos los costos a los que haya lugar en la ejecución completa y adecuada del contrato, distribuido entre las dependencias participantes así: Jefatura de Despacho Presidencial – Grupo de Eventos, $2.668.036.381; Despacho de la Vicepresidencia de la República, $200.346.974; Área Administrativa – Grupo de Salones de Estado y Casas Privadas, $728.412.908; y Consejería Presidencial para las Regiones, $1.792.500.000.

Scanned with CamScanner

Que la presente contratación cuenta con respaldo presupuestal en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Entidad: Jefatura de Despacho Presidencial – Grupo de Eventos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 41026** del 11 de junio de 2026 (adicionado el 18 de septiembre de 2026), rubro A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte, por valor de $2.668.036.381; Despacho de la Vicepresidencia de la República: Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 41126** del 12 de junio de 2026, rubro A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte, por valor de $200.346.974; Área Administrativa – Grupo de Salones de Estado y Casas Privadas: Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 40326** del 27 de mayo de 2026, rubro A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte, por valor de $728.412.908; Consejería Presidencial para las Regiones: Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 40126** del 26 de mayo de 2026, rubro A-03-03-01-077 Transferencias para la estrategia de interacción y diálogo permanente entre las autoridades de orden territorial, Gobierno Nacional y los ciudadanos, por valor de $1.792.500.000.

Que las obligaciones específicas que se exigirán al contratista son:

1) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme a las especificaciones técnicas y las obligaciones derivadas de la oferta presentada.
2) Cumplir y acatar las obligaciones derivadas de las especificaciones técnicas del Anexo Técnico del contrato y requeridas detalladamente para cada evento.
3) Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta la Entidad para la efectiva prestación del servicio contratado, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de forma coordinada con los supervisores del contrato.
4) Garantizar los servicios de planificación, organización, operación y producción de las acciones logísticas necesarias para la atención de los eventos a realizarse por las dependencias relacionadas en el contrato, los cuales podrán realizarse en forma independiente o concurrente en cualquier lugar del país, a cualquier hora del día, de lunes a domingo, sean hábiles o feriados y aún a nivel internacional.
5) Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la efectiva realización de los eventos a desarrollarse por las dependencias del DAPRE o la que haga sus veces, en días calendario y en cualquier lugar del territorio nacional e internacional, incluyendo zonas alejadas donde la Entidad opera, sin que esto modifique los costos inicialmente presentados en la propuesta, teniendo en cuenta que esta contempla todas las zonas del país.
6) Cumplir con los tiempos de entrega establecidos y los servicios solicitados por el supervisor del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del evento.
7) Garantizar la disponibilidad y capacidad de realizar eventos iguales o de diferentes características de manera simultánea en cualquier parte del territorio nacional.
8) Realizar las negociaciones que se requieran para la ejecución de los eventos a título personal del contratista y en ningún caso a nombre del DAPRE o de quien haga sus veces, manteniendo indemne al DAPRE respecto de los contratos que sean suscritos por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
9) Cumplir con los tiempos de presentación de presupuesto del evento, al igual que la presentación de cotizaciones, conforme a lo indicado en el Anexo Técnico en los casos en que sea requerido.
10) Suministrar la totalidad de los equipos técnicos, logísticos y de personal determinados por el supervisor una vez revisadas las necesidades del evento. En caso de establecerse por el supervisor nuevos requerimientos que no se encuentren establecidos dentro del tarifario, Anexo Técnico o demás documentos contractuales, los mismos podrán suministrarse por el contratista previa remisión del estudio de mercado respectivo al supervisor.

Scanned with CamScanner

11) Responder por la seguridad de los elementos, herramientas, aplicativos, licencias, equipos, instrumentos y demás que sean utilizados por el personal idóneo requerido para la ejecución del contrato.

12) Garantizar que los materiales, insumos y elementos requeridos para un evento y que requieran ser trasladados, lleguen en óptimas condiciones. En caso de presentarse pérdida, averías o daños, el contratista deberá responder por las mismas.

13) Garantizar y ser responsable de que los alimentos y bebidas estén conservados en condiciones físicas e higiénicas, manteniendo la cadena de frío, con excelente presentación y con las características previstas en el tarifario; así mismo, asegurar que el agua utilizada para la preparación de los alimentos sea apta para el consumo humano. Cualquier afectación causada con los alimentos entregados será de total responsabilidad del contratista, conforme a las especificaciones del Anexo Técnico.

14) Solicitar autorización a la supervisión del contrato para adquirir o suministrar los insumos que el evento o la actividad logística requieran y que no hayan sido contemplados en la solicitud inicial, así como aplicar el procedimiento para ítems adicionales establecido en el Anexo Técnico.

15) Poner a disposición de la Entidad el personal solicitado, en los términos señalados en el Anexo Técnico del contrato, y abstenerse de cambiarlo durante la ejecución del contrato, salvo por razones de fuerza mayor o por solicitud expresa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, caso en el cual el nuevo personal deberá cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia enunciados en el Anexo Técnico para el recurso humano para la ejecución del contrato, debiendo remitir todos los documentos soporte al supervisor o supervisores del contrato para su correspondiente aprobación, previamente al trámite del estudio de seguridad.

16) Suministrar el personal de apoyo operativo necesario, cuando sea requerido por el supervisor o supervisores, de conformidad con lo solicitado al contratista, quien deberá realizar el montaje y/o desmontaje de elementos y apoyo en general para la realización de los eventos de las diferentes dependencias de la Entidad.

17) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago a proveedores y honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

18) En desarrollo de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, sobre incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos de empresas con personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mencionado decreto.

19) Presentar el cierre (entendido respecto a los eventos) en un plazo máximo de siete (7) días hábiles después de realizado el evento; en caso de correcciones, estas deberán subsanarse en un tiempo no mayor de tres (3) días hábiles.

20) Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros mensuales y finales, cuando se requieran por parte de la Presidencia de la República durante la ejecución del contrato y su liquidación, los cuales deberán estar suscritos por el o los ejecutivos de cuenta.

21) Asistir a las mesas de trabajo requeridas por la supervisión durante la ejecución del contrato como parte de la planeación y seguimiento.

22) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

23) Presentar la facturación electrónica por los conceptos de operación de servicios logísticos (costos del evento), comisión e impuestos, dentro de los términos

Scanned with CamScanner

establecidos en el contrato y en la oferta remitida por el contratista, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato y en concordancia con el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes, la cual deberá ser radicada dentro de los diez (10) días siguientes a la realización del evento, con base en las características técnicas descritas y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato.

24) Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros causados por el contratista durante la ejecución del contrato.

25) Custodia y manejo de bases de datos: si con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales hay lugar a la recolección, administración, custodia y tratamiento de datos personales de terceros en bases de datos, la Presidencia de la República, en su condición de responsable del tratamiento de la información, exige que el contratista, en su condición de encargado de recolectar, custodiar, conservar y realizar el correspondiente tratamiento a los datos, dé estricto cumplimiento a lo señalado en la Ley 1581 de 2012, garantizando siempre la seguridad y confidencialidad de la información recibida por parte de la Entidad y evitando la pérdida, fuga o hurto de la misma.

Que el plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal, hasta el veinte (20) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

Que los estudios y documentos previos del contrato a suscribirse con NEOMUNDO se pueden consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que el Comité Asesor de Contratación, en la sesión extraordinaria No. 38 del 22 de septiembre de 2026, recomendó a la Directora Administrativa y Financiera, en su calidad de ordenadora del gasto, celebrar un contrato interadministrativo con NEOMUNDO.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Acudir a la modalidad de contratación directa establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de contratar directamente con la **CORPORACIÓN CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CULTURA DE BUCARAMANGA – NEOMUNDO**, identificada con NIT 804.008.684-0, la prestación de los servicios de planificación, organización, operación y producción de todas las acciones logísticas necesarias para la atención de los eventos y demás actividades requeridas por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Presidencia de la República, por la suma de hasta **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($5.389.296.263)**, incluido IVA y demás impuestos, gastos, costos directos e indirectos, el valor de los eventos y la comisión del operador logístico, y en general todos los costos a los que haya lugar en la ejecución completa y adecuada del contrato, la cual es respaldada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Entidad: Jefatura de Despacho Presidencial – Grupo de Eventos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 41026** del 11 de junio de 2026 (adicionado el 18 de septiembre de 2026), rubro A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte, por valor de $2.668.036.381; Despacho de la Vicepresidencia de la República: Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 41126** del 12 de junio de 2026, rubro A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte, por valor de $200.346.974; Área Administrativa – Grupo de Salones de Estado y Casas Privadas: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Scanned with CamScanner

No. 40326 del 27 de mayo de 2026, rubro A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte, por valor de $728.412.908; Consejería Presidencial para las Regiones: Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 40126** del 26 de mayo de 2026, rubro A-03-03-01-077 Transferencias para la estrategia de interacción y diálogo permanente entre las autoridades de orden territorial, Gobierno Nacional y los ciudadanos, por valor de $1.792.500.000.

SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por NEOMUNDO, el certificado de existencia y representación legal, la autorización de la Junta Directiva de la Corporación y el (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Dado en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARGARITA GUTIÉRREZ DE PIÑERES BOTERO
Ordenadora del Gasto*
Directora Administrativa y Financiera
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

*Decreto 1346 del 31 de agosto de 2026– Resolución de Delegación No. 287 de 2026

Proyectó: Marcos Gabriel Peña Noguera, Contratista Área de Contratos.
Reviso: Rafael Martinez Romero, Contratista Área de Contratos.
Vo.Bo: Iván Darío Zuluaga Pimienta, Jefe del Área de Contratos (E).

Scanned with CamScanner